PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA – CONCURSO DE MERITOS No. 07

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".

IBAGUÉ, TOLIMA – OCTUBRE DE 2018.

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

CAPITULO I

PARÁMETROS GENERALES

TITULO I

INFORMACIÓN PRELIMINAR

I.I.I. INTRODUCCIÓN

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de Licitación Pública, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

I.I.II RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de ésta.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Infibagué no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por Infibagué a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen directamente en el SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego.

Todas las comunicaciones debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de 2018; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.com SECOP II, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los

Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, asignación de riesgos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en Licitación Pública y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones. En todo caso la información detallada en el pliego de condiciones primara sobre la información registrada en el acápite técnico de SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Instituto se ceñirá a la guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento revisando:

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.

interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

I.I.III INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Link: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Así mismo, de conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

I.I.IV COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del ANEXO No. 8 -"Compromiso Anticorrupción".

En caso de que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts 123, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er. tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso por licitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

I.I.V RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

I.I.VI MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

La ley 80 de 1993 frente a los contratos de consultoría estableció:

> ***2o. Contrato de consultoría***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

Acorde con lo anterior, la entidad requiere la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de las obras para la construcción del parque recreodeportivo Santa Rita ubicado en la comuna nueve del municipio de Ibagué, Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es el Concurso de méritos.

Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es el Concurso de méritos.

I.I.VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

I.I.VIII PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean

catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuará en la oficina de contratación de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", realizar el pago de las copias solicitadas.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.co

En cumplimiento del principio de transparencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

I.I.XIX SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

I.I.X INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

- Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

- Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

CAPITULO II

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

TITULO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS

II.I.I OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".**

II.I.II ALCANCE

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 - 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

El objeto se desarrollará en el municipio de Ibagué, referenciando la zona a intervenir de la siguiente manera:

LOTE	AVENIDA	PERFILES
1	CALLE 37	7058
		7059
		7060
		7061
	CALLE 60	7077
	AV. PEDRO TAFUR	7078
	AUTOPISTA SUR	7046
		7047
		515
		422
		514
		506
2	MIROLINDO - PICALEÑA	7052
		7054
		7053
		7055
		7056
		7057
		10000
		10001
3	AV. FEROCARRIL	7066
		7067
		7072
		7068
		7069
		7070
		7071
		ANDEN PERFILES 7068
	AV. AMBALA	10004
		7030
		7032
		7033
		7036

		7040
		7043
		7031
		7034
		7035
		7038
		7037
		7041
		7042
		7044
		7045
		7039
		10003
		10005
		10006
4	CARRERA 5	7001
		7002
		7004
		7005
		7010
		7016
		7008
		7011
		7012
		7013
		7017
		7003
		7006
		7007
		7009
		7014
		7015
		10002
5	AV GUABINAL	7018
		7028
		7019
		7020
		7021
		7022

		7023
		7024
		7025
		7026
		7027
		7029

Las especificaciones técnicas del lugar y los perfiles de las vías, se encuentran detalladas en el anexo técnico y demás documentos de orden técnico adjuntos al presente proceso contractual.

II.I.III ESPECIFICACIONES

Para realizar las actividades de interventoría al contrato de obra se deberá contar mínimo con el personal exigido en el presente pliego de condiciones, que cumpla con las necesidades expuesta en el presente proceso de selección en los documentos de estudios y documentos previos, el presupuesto y pliego de condiciones.

El principal componente técnico de esta convocatoria lo ostenta el personal requerido, que deberá vigilar y controlar desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - Infibagué, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, que hacen parte del proceso licitatorio LP – 12 de 2018.

II.I.IV PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($312.208.400) M/CTE, incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 210 del 18 de junio de 2018.

En caso de no adjudicarse la totalidad de los Lotes en el proceso objeto de interventoría, el presupuesto se ajustará de conformidad con lo contemplado en el presente proceso de selección.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, la INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" tomó como referencia el estudio de mercado y de sector realizado.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. El

gravamen a los movimientos financieros será cancelado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

II.I.V PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, para todos los lotes objeto de interventoría, será por el término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

II.I.VI FORMA DE PAGO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales según el porcentaje de ejecución del contrato que deberá ser consecuente con el avance de del contrato objeto de interventoría, las que se realizarán contra factura y actas de recibo a satisfacción suscritas entre la supervisión designada y el contratista, y avaladas por la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, acompañada de los siguientes documentos: a) informe del supervisor en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En todo caso el pago del diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

II.I.VII CRONOGRAMA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

El cronograma general del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos, proyectos de Pliego de Condiciones y aviso de convocatoria	18 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones aclaraciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	18 de octubre hasta el 26 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones, aclaraciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	30 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	30 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 30 de octubre al 31 de octubre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	A más tardar el 01 noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	01 de noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	06 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre administrativo	06 de noviembre de 2018 a las 03:15 p.m.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de factor técnico ponderable	06 de noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	08 de noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado de observaciones al informe de evaluación	08 de noviembre al 15 de noviembre de 2018 Hasta las 11:00 a.m.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y respuesta a observaciones al informe de evaluación	16 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.	INFIBAGUE ubicado en la calle 60 con carrera 5 Edificio CAM Norte Barrio La Floresta-Ibagué, Secretaría General, Ibagué Tolima

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Apertura del sobre económico	16 de noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de noviembre de 2018	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación	INFIBAGUE ubicado en la calle 60 con carrera 5 Edificio CAM Norte Barrio La Floresta-Ibagué, Sala de Juntas, Ibagué Tolima
Entrega de Garantías	Dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	INFIBAGUE ubicado en la calle 60 con carrera 5 Edificio CAM Norte Barrio La Floresta-Ibagué, Sala de Juntas, Ibagué Tolima
Aprobación de garantía	Dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	INFIBAGUE ubicado en la calle 60 con carrera 5 Edificio CAM Norte Barrio La Floresta-Ibagué, Sala de Juntas, Ibagué Tolima

II.I.VIII RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con las etapas del proceso de contratación, los riesgos que se debe cubrir a través de garantías son:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y	Garantía de	Este amparo cubre a EL	Esta garantía debe estar

Ejecución	cumplimiento	INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	vigente por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

II.I.IX RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones especificamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el COPES 3714 de 2011. La matriz de riesgos se encuentra en anexo separado que será publicado en el SECOP. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por hechos imputables al contratista.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de empleados o grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambia en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguimiento al plan de manejo socio-ambienta del proyecto constructivo.	Improbable	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas.	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal en las actividades realizadas.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades del proyecto, no autorizadas, por procedimientos inadecuados, o por deficiente programación en la ejecución de las obligaciones	Posible	Moderado	Alto	Evitar
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el proyecto, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
12	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del país	Posible	Mayor	Alto	Transferir
13	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Pérdida de elementos alquilados por hurto, descuido, vandalismo o daños causados por terceros a dichos bienes.	Posible	Mayor	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?

1	CONTRATISTA	El proponente Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo	Raro	Mayor	Medio	No	supervisión	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad	Al iniciar la etapa de ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 5 días en proveer un nuevo profesional.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del proyecto el cual nos dará la información sobre la demanda y oferta de los materiales entregados, con las especificaciones técnicas, y la verificación de las órdenes del pedido y facturas	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará mas de 5 días en proveer un nuevo profesional.	Raro	Menor	Baja	SI	contratista	El interventor deberá comprobar que cada uno de los materiales tengan la garantía de los fabricantes, y el residente encargado verifique la dosificación del concreto y del acero calculado para el proyecto	Al iniciar la etapa de ejecución
4	ENTIDAD	Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité de contratación y Coordinador del Grupo de Contratos	A través del Comité de Contratación	Al iniciar la etapa de selección

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

5	CONTRATISTA	Plan ambiental municipal y Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional vigente	Raro	Moderado	Bajo	No	supervisión	A través de la interventoría	Al iniciar la etapa de ejecución
6	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado	Al terminar la etapa de planeación
7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras en la ejecución del proyecto por cuestiones climáticas el CONTRATISTA debe prever el desarrollo de las actividades programadas de tal forma que no se vean afectadas por alteraciones climáticas que generen la suspensión del contrato.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Control al Plan	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
8	ENTIDAD	Supervisión	Raro	Moderado	Bajo	No	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
9	CONTRATISTA	Actas parciales de ejecución y recibo de elementos	Raro	Moderado	Bajo	SI	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
10	CONTRATISTA	Plan de seguridad y manejo ambiental	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor i	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente

11	CONTRATISTA	Generación de actas en el proyecto	Raro	Moderado	Bajo	No	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
12	CONTRATISTA	Verificación de condiciones habilitantes de carácter financiero	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité Evaluador	A través del comité evaluador de carácter financiero	Al iniciar la etapa de selección
13	CONTRATISTA	Ejercer la vigilancia por personal idóneo contratado por el contratista	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	A través del grupo de vigilancia dispuesto por el contratista	En toda la ejecución

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

II.I.X ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 46, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad	Presupuesto del	Excepción Aplicable	Proceso de

	Estatal incluida	Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	al Proceso de Contratación	Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	SI	**SI**	NO	NO
Chile	SI	**SI**	NO	NO
Costa Rica	SI	**SI**	NO	NO
Estados AELC	SI	**SI**	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	**SI**	NO	SI
Unión Europea	SI	**SI**	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados y que no se encuentren enunciados en este acápite.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

TITULO II

CONDICIONES GENERALES

II.II.I. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

II.II.II. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario de presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por

escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo en trámite de apostilla o consularización.

II.II.III. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

II.II.IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada por el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" por los interesados en ser el adjudicatario del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad

	de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación. Previo a la expedición del acto administrativo de apertura se denominará proyecto de pliego de condiciones, con el fin que los posibles proponentes realicen las observaciones pertinentes, previo a expedirse el documento definitivo de tales condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera o grupo de personas discriminadas antes, asociados en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura que presentar una oferta a un proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

II.II.V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATOS ESTATALES

- Las personas que se halle inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes participaron en la Selección Abreviada por Menor cuantía o celebraron los contratos de que trata el punto anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de cinco (5) años a partir de la participación en la contratación.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de cinco (5) años a partir de fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. (Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 del 28 de enero de 2009)
- Las sociedades distintas a las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquier de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de los delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades que sean socias de tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades abiertas y se extienden por un término de veinte (20) años.
- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la Republica, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos de las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las entidades estatales incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el periodo en el para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la presidencia de la Republica, a las gobernaciones y/o alcaldías.
- Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de dos (2) años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Está inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de quien fue servidor público.
- El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal, relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (iii) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante la misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad será por el término

de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las entidades estatales.

- Por otra parte, la Ley 80 señala que no podrán participar en Selección Abreviada por Menor cuantía o concursos ni celebrar contratos con la entidad estatal respectiva:[3]
- Quienes sean parientes de servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o miembros de la junta o consejo directivo o de quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad contratante, con el propósito de asegurar la imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia de la contratación administrativa, frente a quienes pueden incidir en la adjudicación del contrato.
- Los parientes y representantes legales o socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas, que hayan presentado formalmente y en primer término, propuesta para una misma licitación o concurso, debido a que la presencia de dichas personas o socios en una misma licitación o concurso pueda alternar los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía, en detrimento de los oferentes y los intereses del Estado, pues imposibilita la escogencia objetiva del mejor proponente e impide el acceso igualitario de los particulares.
- Nota. 1. Miembros de un consorcio o de una unión temporal. A diferencia de las sociedades anónimas abiertas, una entidad pública no puede celebrar un contrato con un consorcio, el cual uno de los miembros se encuentre inhabilitado, debido a que tanto el consorcio como la unión temporal son figuras de contratación que no constituyen una persona diferente a los miembros que la conforman. El artículo 7 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de las personas que conforman el consorcio afectan al mismo, como sucede con la inhabilidad que sobrevenga sobre uno de ellos.
- Nota 2. Inhabilidades que no requieren declaración judicial. Las inhabilidades previstas en los literales b) y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a "*quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados*" y "*quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado*" a partir del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato o de la expiración del plazo para su firma, no requieren de declaración judicial; basta con la ocurrencia de los supuestos de hecho contenidos en la norma para que se configure la inhabilidad a la cual aluden.
- **NOTA 3: Excepción al régimen inhabilidades e incompatibilidades:** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades no aplica para sociedades donde la forma de vinculación de los socios hace imposible un control directo y efectivo sobre sus ingresos y sobre las calidades personales de los mismos, como en el caso de las sociedades anónimas abiertas. Conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, este tipo de sociedades puede celebrar contratos con el Estado, aun cuando entre sus socios estén personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión delitos que atenten con la administración pública, debido a que su diseño jurídico y la comercialización de sus acciones, les impide tener conocimiento y control sobre la actuación de sus socios. Ni los socios ni las sociedades anónimas abiertas

[3] Colombia Compra Eficiente. http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248

pueden ejercer control sobre las condiciones personales de quienes adquieren las respectivas acciones en el mercado público de valores. En la medida que no se puede verificar si quienes compran dichas acciones han sido condenados judicialmente o si sobre ellos recae alguna inhabilidad para contratar con el Estado.

- Igualmente, dentro de las excepciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, no se presenta conflicto de intereses entre la persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario y la Entidad pública contratante. No obstante, en proceso de elecciones populares, los candidatos que celebren contratos y pertenezcan a personas jurídicas sin ánimo de lucro, aun cuando no sea formalmente en su provecho económico particular, se encuentran en una situación de ventaja frente a los otros candidatos que participan en un proceso electoral, pues la condición de benefactor que la relación contractual repercute como propaganda política en una imagen muy positiva frente a la comunidad, lo cual naturalmente influye en los resultados electorales. No es necesario que esa influencia se encuentre demostrada, pues ella se presume en estos casos.

Por último, en las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho.

- **NOTA 4:** En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho.

- **NOTA 5:** No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

II.II.VI. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- Cuando el proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el RUP (Salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).
- Cuando durante el plazo establecido por la ley 1882 de 2018, el proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- Acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso, durante el termino otorgado para subsanar las ofertas.

- Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00) o se cambie el valor del impuesto legalmente establecido.
- Cuando existan incoherencias, contradicciones o datos inexactos de la propuesta técnica y económica, o cuando existan errores descriptivos de los que se cambie alguna especificación o descripción de fondo para el proceso de contratación.
- No subsanar bajo las condiciones y dentro del término otorgado por la Ley 1882 de 2018.
- Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el proceso consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o una sociedad extranjera y su filial, o presente propuestas separadas perteneciendo a la misma matriz.
- Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en que prepararon y/o auditaron los estados financieros del proponente.
- Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
- No presentar la propuesta económica (la cual deberá estar diligenciada en documento independiente y en la lista de precios de la plataforma del Secop II).
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando no se cumpla con la experiencia mínima requerida para el proponente y para el equipo de trabajo sin perjuicio del análisis de la subsanabilidad en cada caso.
- Cuando ostente cero puntos por puntaje asignado.
- Cuando EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con base en las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2017, con los indicadores solicitados en este pliego.

- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración mínima de la persona jurídica o el establecimiento de comercio de las personas naturales deberá ser igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Cuanto se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando la duración de los consorcios o uniones temporales no sea superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

II.II.VII.CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en el Pliego de Condiciones o los precios no se ajusten al análisis de enmarcado efectuado por la Entidad.
- Cuando no se presente ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta esta no se encuentre habilitada o incurra en causal de rechazo.
- Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

II.II. VIII. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de

condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, INFIBAGUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES"

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

II.II.IX. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

CAPITULO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

TITULO I

CONDICIONES GENERALES

III.I.I. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá elaborar y presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida, se deberán presentar tres (3) sobres/carpetas independientes de la siguiente manera: 1) el primer sobre/carpeta contentiva de los requisitos habilitantes. 2) el segundo sobre/carpeta contentiva del factor técnico ponderable. 3) el tercer sobre/carpeta contentiva de la propuesta económica.

por IBAGUÉ con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTATELEFONO: 2746888 – 2786888 | 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.coIBAGUE – TOLIMA

Los proponentes presentarán las propuestas de acuerdo a los parámetros establecidos en la plataforma de SECOP II, registrando cada uno de los documentos requeridos y registrando su oferta, previo al vencimiento del término establecido.

No se aceptarán propuestas en físico de conformidad con la implementación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento del pacto por la transparencia.

Las ofertas que se presenten posteriores al vencimiento de hora para el cierre del proceso, estarán incursas en causal de rechazo y en consecuencia no será objeto de evaluación. En igual causal estarán las ofertas radicadas en físico o las que sean allegadas por correo, fax o correo electrónico.

III.I.II. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica, mediante documento separado pero adjunto a la misma, alternativas técnicas y/o económicas, siempre y cuando ello no signifique condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de esta contratación. En este evento deberá indicarse clara y detalladamente en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Si se presentan varias alternativas, deberán identificarse de modo que no se confundan sus contenidos. Para este efecto el proponente podrá adjuntar la información de las alternativas técnicas y/o económicas, en el acápite de documentos adicionales de la plataforma SECOP II.

Solo podrán ser consideradas las alternativas del proponente elegible en primer lugar y que cumplan los requisitos antes expuestos.

Se entiende por propuesta básica aquella que está de acuerdo con el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas consignadas en el presente pliego.

III.I.III. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas mediante el procedimiento establecido en la plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

III.I.IV. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS EN AUDIENCIA.

El cierre de la presente contratación se realizará el día y hora indicados en el cronograma de la contratación, **en la plataforma SECOP II**, en la fecha y hora señaladas para el cierre en el cronograma constituyen un límite para la presentación de la propuesta en el lugar electrónico dispuesto para tal fin. En consecuencia, el proponente debe prever cualquier circunstancia, referente al ingreso, seguridad interna a la plataforma, mecanismos de presentación de las propuestas y demás posibilidades que se llegaren a presentar, por lo que la presentación a tiempo de la oferta será plena responsabilidad del proponente y El Instituto De Financiamiento,

Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" no será responsable por atrasos en los registros de propuestas por parte de los proponentes.

Vencida la fecha y hora para el cierre del proceso, INFIBAGUE realizará la apertura de las propuestas y hará un resumen de las propuestas radicadas y procederá a su publicación en la plataforma SECOP II.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que será generada de manera electrónica por la plataforma de Secop II.

III.I.V. INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término establecido en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas en la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que EL **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** proceda a dar traslado a la autoridad competente.

III.I.VI. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá*

elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables".

En este orden de ideas, no podrán subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales EL **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE** verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE** les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor especifico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE** les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

TITULO I

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

IV.I.I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMULARIO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional como Ingeniero electricista o afines, para lo cual no requerirá de aval.

El anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Cuando el representante legal del oferente no posea Tarjeta Profesional (De la profesión antes mencionada), a efectos de considerar la propuesta como hábil, deberá estar avalada en el anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, por al menos un profesional que en la carrera referida, que posea tarjeta profesional vigente, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, de conformidad lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2013.

En caso que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que

se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.I.II. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 2ª "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

4 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

IV.I.III. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[5], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Anexo 2B "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

---

5 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

IV.I. IV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

IV.I.V. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este

documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

IV.I.VI. PERSONAS NATURALES

IV.I.VI.I. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

IV.I.VI..II PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenieros electricistas o afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía

- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la autoridad competente (cuando aplique) (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre)

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

IV.I.VII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

códigos UNSPSC	Clase
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Gerencia de Proyectos

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en esta clasificación.

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

IV.I. VIII. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DE PROCESO.

Las MIPYMES, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación del presente proceso a Mipymes, en el término otorgado por el Decreto 1082 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para tal fin en el presente proceso, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitar este proceso.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin en el cronograma del proceso, y deberá contener además de la expresión clara del interés de participar.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

1. Acreditar la condición de MIPYME, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción

profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa).

2. Acreditar la antigüedad de mínimo Un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Acreditar que su domicilio principal está en la ciudad de IBAGUÉ, (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Entidad Estatal debe recibir por lo menos tres (3) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

IV.I.IX. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o

la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 7 para Consorcios** y el **Anexo 6 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

IV.I.X. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada

uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

IV.I.XI. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

IV.I.XII. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán allegar con su propuesta una fotocopia de su Cédula de Ciudadanía cuando se trate de personas naturales. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

IV.I.XIII. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

IV.I.XIV. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

IV.I.XIV CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

IV.I.XV APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

IV.I.XVI RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de

Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

IV.I.XVII SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

IV.I.XVIII CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2017.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2017.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2017.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

IV.II.I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2

IV.II.I.I Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.II Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.III Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2017 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

IV.II.II PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

IV.II.III CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0,01**
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a **0,01**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

IV.II.IV RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.V RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

IV.III.I EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y especifica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado al menos uno de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite:

códigos UNSPSC	Clase
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Gerencia de Proyectos

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

IV.III.I.I ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos de Interventoría de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público, mediante la presentación de certificaciones de contratos o contratos debidamente registrados en el RUP que sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. En donde al menos Uno (1) de los contratos acreditados deberá ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso, el número de contratos o certificaciones de los mismos a aportar por cada proponente para acreditar la experiencia será indeterminado, Asimismo el valor de los contratos resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los mismos y no tendrá límite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, la experiencia se acreditará, en el sector público, con la siguiente información:

- Copia del contrato de interventoría
- Copia del acta de liquidación

En el sector privado, con la siguiente información:

- Copia del contrato de interventoría y/o certificación del contrato expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural o jurídica dueña del proyecto, representante legal, contador público o revisor fiscal cuando se esté obligado a contar con este.
- Factura o sus documentos equivalentes con la respectiva resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma., en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la condición de HABILITADO, a los demás se les asignará la de NO HABILITADO.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

El oferente debe diligenciar el anexo No. 3 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está **habilitada o no.**

El oferente deberá diligenciar de manera obligatoria la última columna del anexo N° 3 para efectos de la verificación del cumplimiento de la exigencia solicitada, expresando con exactitud el número consecutivo con el cual se identifica la experiencia aportada en el RUP. De no encontrarse esta información debidamente relacionada, el comité evaluador se abstendrá de validarla.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el anexo No. 3 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

IV.III.I.II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para realizar las actividades de interventoría al contrato de modernización de los principales ejes viales del Municipio de Ibagué se deberá contar mínimo con el siguiente personal:

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(TODOS LOS LOTES)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					

1	INGENIERO			50%	5	
2	ING C00RDINADOR			50%	5	
5	TECNICO ELECTRICISTA			100%	5	
5	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	5	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
2	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	5	
1	ASISTENTE			100%	4	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL $
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VEHICULOS, EQUIPOS DE FOTOMETRIA Y OTROS						
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			4,	
2	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			4,	
G	INFORMES					
1	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			4	
	SUBTOTAL					
H	TRANSPORTE					
4	Vehiculos	mes			4	

(PRESUPUESTOS POR LOTES)

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 1)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 1

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 1 (Calle 37, Calle 60, Av. Pedro Tafur y Autopista Sur)						
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING C00RDINADOR			50%	1,7	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,7	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,7	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,7	
1	ASISTENTE			100%	1,7	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
D	FACTOR MULTIPLICADOR					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
					TOTAL	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					

2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,7	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,7	
	SUBTOTAL					
G	INFORMES					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,7	
	SUBTOTAL					
H	TRANSPORTE					
2	Vehiculos	mes			1,7	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 2)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 2

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 2 (Av Mirolindo Picaleña)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING C0ORDINADOR			50%	1,8	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,8	

2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,8	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,8	
1	ASISTENTE			100%	1,8	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,8	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,8	
	SUBTOTAL					
G	INFORMES					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,8	
	SUBTOTAL					

H	TRANSPORTE					
2	Vehículos	mes			1,8	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 3)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 3

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 3 (Av. Ambala)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	2,4	
1	ING C00RDINADOR			50%	2,0	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	2,0	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	2,0	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	2.0	
1	ASISTENTE			100%	2,0	

C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E						
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			2,0	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			2,0	
	SUBTOTAL					
G	INFORMES					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			2,0	
	SUBTOTAL					
H	TRANSPORTE					
2	Vehículos	mes			2,0	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 4)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 4

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 4 (Carrera 5)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING C00RDINADOR			50%	2,0	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	2,0	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	2,0	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	2,0	
1	ASISTENTE			100%	2,0	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			2,0	

1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			2,0	
	SUBTOTAL					
G	INFORMES					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			2,0	
	SUBTOTAL					
H	TRANSPORTE					
2	Vehículos	mes			2,0	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 5)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 5

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 5 (Av. Guabinal)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	1,5	
1	ING COORDINADOR			50%	1,3	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,3	

2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,3	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,3	
1	ASISTENTE			100%	1,3	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,3	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,3	
	SUBTOTAL					
G	INFORMES					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,3	
	SUBTOTAL					

H	TRANSPORTE					
1	Vehículos	mes			1,3	

IV.III.I.III PLANTA DE PERSONAL REQUERIDA

El oferente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación, no obstante, debe ofrecer de manera expresa y presentar junto con la propuesta las hojas de vida del siguiente personal que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

- **Director del proyecto**

Profesional con título de INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional certificada, de los cuales deberá acreditar mínimo Cinco (5) años como Director de Proyectos de Interventoría y/o Interventor de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia general y específica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.

Objeto del contrato.

Cargo desempeñado.

Fecha de inicio del contrato.

Plazo de ejecución o fecha de terminación.

Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Adicionalmente copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente y carta de intención firmada por el profesional con dedicación de mínimo el 50% de su tiempo laboral al proyecto.

- **Residente de Interventoría**

Profesional con título de INGENIERO ELÉCTRICO y/o ELECTRICISTA, con ocho (8) años de experiencia profesional certificada, de los cuales deberá acreditar mínimo cuatro (4) años como residente de Interventoría y/o Diseñador y/o Interventor de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia general y específica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.

Objeto del contrato.

Cargo desempeñado.

Fecha de inicio del contrato.

Plazo de ejecución o fecha de terminación.

Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente, y el residente del proyecto debe garantizar la prestación del servicio en forma continua y carta de intención firmada por el profesional con dedicación de mínimo el 100% de su tiempo laboral al proyecto.

- **1 Asesor HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Ambiente y Calidad)**

Profesional con título en Salud Ocupacional y/o Administrador en Salud Ocupacional con mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en partición en proyectos de obras eléctricas o de alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia general y específica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.

Objeto del contrato.

Cargo desempeñado.

Fecha de inicio del contrato.

Plazo de ejecución o fecha de terminación.

Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente, y el profesional del proyecto debe garantizar la prestación del servicio en forma continua y carta de intención firmada por el profesional con dedicación del 100% de su tiempo laboral durante toda la ejecución del proyecto.

IV.III.I.IV HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El equipo mínimo requerido obedece al análisis realizado a cada una de las actividades a ejecutar.

Así mismo deberá adjuntar los documentos que acredite que son propietarios o que cuentan con disponibilidad del equipo para el desarrollo del presente contrato, para lo cual deberá adjuntar con la propuesta los documentos legibles que acrediten la propiedad, comodato, arrendamiento financiero (leasing a nombre del oferente) entre otros, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMO
LUXÓMETRO, con certificado de calibración vigente.	2
LUMINANCIMETRO, con certificado de calibración vigente.	1
ESCALERAS en fibra de vidrio	3

ODOMETRO	3
PERTIGAS	2

NOTA 1: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal y elementos o herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

TITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará calificando: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará únicamente aspectos técnicos y la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."*

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable por cada lote:

FACTOR		PONDERACIÓN
5.2.1	Factor Técnico	890
5.2.2	Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	**100**
5.2.3	Incentivo preferencia personas con discapacidad.	**10**
TOTAL		**1000**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

IV.IV.I. *FACTOR TÉCNICO (Puntaje Máximo 890 puntos)*

Se calificarán diferentes aspectos técnicos ya sea de la experiencia del futuro contratista o de las cualidades de experiencia, académicas o profesionales del equipo ofertado, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR A EVALUAR	***DESCRIPCIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y FORMA DE EVALUACIÓN***	***PUNTAJE MÁXIMO***
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	*Se calificará en este aspecto los proyectos de interventoría de* obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público *adicionales en los que haya sido interventor.* Por tanto, indistintamente de su valor o tiempo, se calificarán con mayor puntaje al proponente que aporte más certificaciones de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final) siempre y cuando hagan referencia *a* contratos de Interventoría para obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final); los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple.	*400*
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	*Realización de publicaciones en temas relacionados con la profesión.* El profesional que acredite la publicación de artículos en medios como: revistas, libros, enciclopedias, periódicos reconocidos y de amplia circulación. recibirá puntaje de la siguiente forma. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de publicaciones; los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple. Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.	*50*
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado relacionado con el objeto a contratar. *Especialización: 50 puntos* *Maestría: 140 puntos* *Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de grado*	*140*

	en copia o diploma de grado en copia.	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	*Se calificará en este aspecto los proyectos en* obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público adicionales en los que haya sido residente de interventoría y/o diseñador y/o interventor. Por tanto, indistintamente de su valor o tiempo, se calificarán con mayor puntaje al proponente que aporte más certificaciones de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final) siempre y cuando hagan referencia a *contratos de* residente de interventoría y/o diseñador y/o interventor en obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final); los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple.	*300*

IV.IV.II PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta **100 puntos** como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios y bienes de origen nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos**
100 PUNTOS (ver Nota 1)	50 PUNTOS (Ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Entiéndase por servicios nacionales los servicios prestados por personal naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana. Entiéndase como bienes nacionales los definidos en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifique aclaren, adicionen o sustituya.

Los servicios se probarán con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de personas jurídicas, o con la cedula de ciudadanía área el caso de personas naturales, y los bienes con el Registro de Productores de bienes Nacionales expedido por el Ministerio Industria y Turismo.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **CINCUENTA (50) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

IV.IV.III INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

IV.IV.IV FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presenta empate entre dos o más propuestas se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.

Si persiste el empate se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.

Si persiste el empate, la Acaldía deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentad a por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y se determinará con los proponentes empatados en EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ Si uno o más de los proponentes empatados no asisten, la entidad designará un funcionario presente que saque una balota por este y por cada uno de los faltantes dejando registro fílmico de tal procedimiento en caso que cuente con los medios, y así se elegirá conforme al procedimiento que allí se establezca, la indicación de la balota ganadora, garantizando la igualdad entre los participantes.

Se firma en Ibagué a los 30 días del mes de octubre de 2018,

YOLANDA CORZO CANDIA
GERENTE

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Secretaria General	
Revisado por:	Gerencia de Proyectos Especiales	
Revisado por:	Profesional 219 04 Grupo Alumbrado Público	
Revisado Por:	Directora de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial	
Revisado por:	Profesional Universitaria 219 04 – Grupo Otorgamiento	
Revisado por:	Profesional Universitaria 219 02 – Dirección Administrativa y comercial	

